

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C,

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00292-00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inmediatamente anterior, **pues a pesar de que aseguró haber subsanado la demanda aquella no arrió el certificado alfanumérico catastral donde se de fe del avalúo catastral del predio sirviente (Núm.7 Artículo 26 del Código General del Proceso);** téngase en cuenta que la renombrada documental “*está dirigida a los ciudadanos que requieren información de un predio del cual no son propietarios y tampoco se encuentran autorizados por éste para realizar trámites*”¹; **por lo tanto** y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se **DISPONE**;

1. RECHAZAR la demanda, por la razón expuesta.
2. Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe791ae726542dc90670e03c0b4d3e6a8f51c2b547eca2b92cc8d04b8eedc8db

Documento generado en 09/04/2021 08:34:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/solicitud-registro-magnetico-alfanumerico/>